

En el lugar de Berdunio a diez dias del
mes de Mayo de mil ochocientos ochenta
y siete por falta de Jurados y ante los tes-
tigos que se citan; presentes D. Manuel Cas-
tano y Lopez vecino de Barlabin y D. Santi-
mo Gomez y Martinez, de esta vecindad, ambos
de este Municipio de Alande. Dieron opor-
tunidad de devolucion presentan sus cédulas
personales; la del primero, con el numero mil trescen-
tos setenta y cinco de S.^a Clase; expedida por el Alcalde de
este concejo D. Carlos Santos, en 8 de Octubre del año de 1826.
y la del segundo, de tercera clase, con el nume-
ro de doscientos noventa y ocho: expedida por
el Sr. Alcalde de este concejo, en cinco de Agosto
de mil ochocientos ochenta y siete. El Cartano dice,
que es dueño en ambos dominios de una finca
rústica, labradia llamada del Yomayal, enlana-
da en el cortinal de este nombre y en terminos
de esta vecindad; su cabida como cosa de veinte
medas, pero mas o menos. Linda, al Norte mas
del citado D. Santino, Sr. D. Este, tambien de la
propiedad del citado Gomez; si bien algunos cantos
los tiene cedidos en arriendo o colonia y Oriente
monte comun de la vecindad de Berdunio; cuya
finca segun va delimitada, y como dueños de su
derecho; la vende el Cartano al D. Santino Go-
mez en precio de Noventa y dos pesetas
y cincuenta centimos (mil cien y dos reales)
cuya cantidad el D. Manuel Castano recibe
en este acto de precio del D. Santino Gomez,
en buenas monedas, legales y corrientes; por cuya
cosa se da recibo sugeto en forma, tan

certante como una seguridad lincanga; por cuyo
motivo sea vende, en venta real y arrematadamen-
te por siempre fajar; para que sea para el hijo
y herederos o quien su derecho represente: dandole
satisfacción, para que desde hoy aprenda la posesión
que mejor viere conveniente; desistiendo, como desis-
te de todo el derecho y anon que ala finca te-
nia; cuyas condiciones el D. Justino Gomez
acepta, en su todo. Alla valden, seguridad y pri-
mera de este contrato o venta, regoma el otor-
gante sus personas y bienes, presentes y futuros,
an como ala exion del saneamiento, en caso
de salir mala esta venta, por cualquier moti-
vo supresito; an como a pagar este simple
a instrumentos publicos, en cualquier ocasion
que cualquiera de ellos, otorgante o aceptante
lo solicite. Asi lo otorgaron y lo firman, fun-
to con los testigos que lo son presentes, Loren-
zo Linares de Corondens, D. Ramon Rodriguez,
D. Manuel Fernandez Cibran, y D. Manuel Fernandez
Blanco. todos de esta vecindad. Sobre rascados, en
dos sitios. Por valga.

José Crisóstomo

Justino Gomez

Don testigo

Lorenzo Linares

Ramon Rodriguez

Manuel Fernandez

Manuel

José